



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. CADM-R-07-2021

Por la cual se aprueba la modificación de los servicios establecidos para el cobro de matrícula de los estudiantes de Maestrías y Doctorados de la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá".

Que Ley N°18 de 13 de agosto de 1981, artículo 1, establece que la Universidad Tecnológica de Panamá es "autónoma, tiene personería jurídica, patrimonio propio, facultad para administrarlo y facultad para organizar sus estudios, programas, investigaciones y servicios."

Que el Consejo Administrativo en reunión ordinaria No. 06-2001 de 3 de julio de 2001 y reunión extraordinaria No. 04-2003 de 9 de septiembre de 2003, aprobó costos sobre los Servicios Administrativos, laboratorios y preinscripción que brinda la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que se hace necesario adicionar a los servicios aprobados en sesión ordinaria No. 06-2001, antes referida, servicios relacionados con el cobro de matrícula a los estudiantes de Maestrías y Doctorados de la Universidad Tecnológica de Panamá, que permita ampliar los rubros incorporados actualmente en el recibo de matrícula.

Que el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en reunión ordinaria virtual No.03-2021 realizada el 7 de abril de 2021, aprobó la modificación de los servicios establecidos para el cobro de matrícula de los estudiantes de Maestrías y Doctorados de la Universidad Tecnológica de Panamá, a fin de incluir el renglón Adiestramiento como costo variable.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ronald A. Bey
SECRETARIO GENERAL

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-300
<https://utp.ac.p>

Que el artículo 20 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 dispone que *“El Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad.”*

Que el artículo 22, literal a) de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que:

“Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

a. *Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;*

...”

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión adoptada por este Órgano de Gobierno en reunión ordinaria No. 06-2001 de 3 de julio de 2001 y reunión extraordinaria No. 04-2003 de 9 de septiembre de 2003, en las cuales se aprueban costos relacionados con los servicios administrativos, laboratorios y preinscripción.

SEGUNDO: AUTORIZAR que se incorpore como parte del cobro de matrícula de los estudiantes de Maestría y Doctorado de la Universidad Tecnológica de Panamá, el renglón adiestramiento el cual incluye, pero no se limita a:

- Prácticas.
- Laboratorios o salidas de campo.
- Adiestramiento: tutorías, seminarios, talleres, certificaciones, congresos y revista.
- Gastos para la confección de la tesis.
- Gastos administrativos para la obtención del diploma.

Esta información deberá reflejarse en el correspondiente recibo de matrícula.

Los costos serán variables en función de la especialidad de cada Programa de Maestría o Doctorado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 18 de 13 agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Actas del Consejo Administrativo en reunión ordinaria No. 06-2001 de 3 de julio de 2001 y reunión extraordinaria No. 04-2003 de 9 de septiembre de 2003.
- Acuerdo del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en reunión ordinaria virtual No.03-2021 realizada el 7 de abril de 2021.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, Campus Universitario "Dr. Víctor Levi Sasso", a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente del
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Ordinaria Virtual N°.06-2021 realizada el 3 de agosto de 2021.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

